

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/08/2021

Ejecutivo No. 110014003061 2020-00664-00

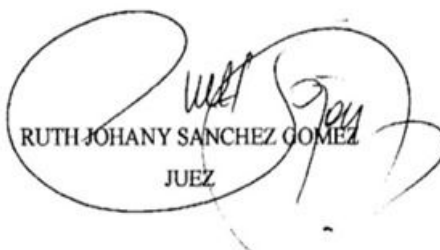
Que por auto de fecha 3 de noviembre de 2020 se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, a favor de VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S., contra KELLY VANESSA PULGARIN SANTA en la forma que se consideró legal.

La demandada se notificó de la orden de apremio de conformidad con lo normado en el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 950.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 65 fijado hoy 24/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

